

189673



R6371

Número 189.673

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. ANTONIO MASSO REMIRO

RESIDENCIA: Papin, 25 - BARCELONA.

ENUNCIADO: "DISPOSITIVO DIRECCIONAL DE INERCIA"

Prioridad: Patente

n.º

del

189673



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



189673

1

Este registro es aplicable a un dispositivo direccional de inercia, con especial aplicación a vehículos de juguete, del tipo de los que se ponen en marcha al recibir una señal de radio, pero caracterizado esencialmente porque en uno de los ejes, preferentemente el anterior en el sentido de avance, está provisto de dos ruedas, siendo una de ellas accionada mediante unos engranajes acoplados a un motor eléctrico, y constituyéndose el conjunto de tal forma que tanto el motor como las ruedas y los engranajes, están acoplados en un elemento pivotante sobre un chasis central, y comportando un tope regulable que delimita el ángulo de giro de dicho elemento.

5

10

15

La generalidad de los juguetes accionables por señales de radio, estan conformados por un receptor - acoplado en el juguete, que responde a las señales de un emisor maniobrado por el usuario, y que mediante circuitos eléctricos o electrónicos efectua acciones tales como, parar, poner en marcha o variar de posición elementos adicionales, con lo que el gobierno de estos juguete se realiza por el niño sin que este actue materialmente sobre el juguete.

20

Normalmente estos juguetes alojan un motor - y unas pilas.

25

Si los juguetes están provistos de muchos y diversos movimientos u acciones, significa que tanto el - emisor como el receptor han de estar provistos de elementos que respondan a señales diversas. El emisor tendrá que ser capaz de emitir tantas señales distintas como acciones se deseen, y como consecuencia el receptor tendrá que tener

30

189673



1

capacidad para discernir sobre unas u otras. Esto significa que los circuitos electronicos han de ser más complicados.

5

En el registro ahora presentado estos inconvenientes se suprimen mediante una especial organización mecánica, que dota al juguete de la posibilidad de dirigirlo en su dirección de marcha, mediante giros de las ruedas delanteras en una determinada dirección, sin que los circuitos electrónicos de emisor y receptor se compliquen. Dichos circuitos solo tendrán que cumplir la función de poner en marcha y de parar el motor, cosa posible con un circuito electrónico que mande impulsos de una única configuración, tales impulsos son fáciles de obtener y de recibir.

15

La indudable ventaja deducida del párrafo anterior, es la gran economía que estas simplificaciones comportan.

20

El circuito electrónico receptor de radio, mediante los impulsos del emisor, para o conecta el motor eléctrico, con lo que este acciona o nó sobre los engranajes. A cada parada del motor el juguete gira hacia un lado, de tal modo que el mayor o menor tiempo de parada determina el valor del ángulo de giro.

25

Los giros se realizan en una sola dirección.

30

Al igual que los modelos conocidos, el presentado ahora esta conformado por un chasis sobre el que se acoplan elementos tales como el receptor de radio, las pilas, el motor eléctrico, y las ruedas, pero se caracteriza porque en el extremo anterior del chasis se acopla una base sobre la que pivota un bastidor basculante que comporta de modo solidario, el motor y el eje de las ruedas delante



1 ra, estando el motor acoplado por su piñón a una corona
solidaria con una de las ruedas, y presentando el conjun
to la particularidad fundamental de que el eje de giro -
está dispuesto excentricamente con respecto al bastidor,
5 de tal modo que el bastidor citado queda a igual distan-
cia de separación entre las ruedas, pero de modo que di-
cho eje queda más próximo a la rueda de la corona que a
la opuesta.

10 Caracterizándose, asimismo, porque el cha-
sis comporta ranuras que permiten el giro de las ruedas,
en tanto que, el frente de la base está provisto de un
tope regulable.

15 Para una mejor comprensión de todo lo que
antecede se acompaña la presente memoria de una hoja de
planos con dos figuras.

La figura primera, es una vista en pempec-
tiva del juguete.

20 La figura segunda es una vista en planta -
de la porción delantera del vehículo.

En las figuras se reseña con (1) el chasis
sobre el que van alojados los restantes elementos y que
por su porción delantera tiene unos elementos (2) a modo
de fijación de la base (3) al chasis.

25 La base comporta por su cara superior un eje
vertical (4) sobre el que gira un bastidor basculante
(5) limitado en su ángulo de giro por un tope (6). Sobre
el bastidor basculante se acopla el motor (7) provisto
de un piñón (8) que actua sobre una corona (9) solidaria
30 a una de las ruedas delanteras (10).

189673



1

Sobre el chasis se fijan, asimismo, la caja porta-pilas (11), el tren de ruedas posterior (12) y el circuito de radio capaz de obedecer los impulsos de un emisor (13).

5

Mediante los impulsos recibidos por el receptor el motor se conecta y actúa con su piñón sobre la corona, con lo cual el juguete se pone en movimiento.

10

Las ruedas delanteras solo pueden girar en una dirección debido al tope. Si antes de ponerse en marcha el vehículo las ruedas están giradas; cuando empiezan a rodar, como consecuencia de la acción del motor, el piñón actúa sobre la corona de la rueda reseñada con (10) como el par ejercido por la fuerza tangencial del piñón es mayor que el par de la otra rueda como consecuencia de la mayor distancia al eje de rotación, esta rueda, la fija a la corona, empieza a girar antes que la otra hasta que el bastidor basculante choca en el tope regulable, en cuyo instante las dos ruedas giran y por lo tanto el movimiento del coche comienza.

15

20

El tope da la posibilidad de que el vehículo marche en línea recta o curva.

25

Al parar el motor como consecuencia de otro impulso del emisor y por la inercia del vehículo este continúa andando algún tiempo, pero como el motor eléctrico opone cierta oposición a girar, se crea un par de sentido contrario al anterior que gira las ruedas.

30

189673



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



189673

1
5
10
15
20

1a.-"DISPOSITIVO DIRECCIONAL DE INERCIA", ca-
racterizado esencialmente porque está constituido por una
fuente electromotriz, dispuesta sobre un bastidor en el cual
se soporta un eje cuyos extremos comportan sendas ruedas li-
bres, estando una de dichas ruedas solidarizada a una corona
conducida por un piñón emergente del eje motriz del motor,
constituyendo bastidor, motor, eje, ruedas, corona y piñón un
conjunto pivotante, sobre un eje vertical solidario a una ba-
se fija al chasis de un vehículo de juguete; con la particu-
laridad fundamental de que el eje de pivotación está excén-
tricamente dispuesto con respecto al bastidor, quedando a la
misma distancia de una rueda que de otra, pero de modo que
dicho eje se posiciona más cercano al lateral del bastidor
contiguo a la corona que al opuesto; habiéndose previsto en
el chasis del juguete ranuras o alojamientos que libran el
paso de las ruedas, y habiéndose previsto en el frente de la
base en la que pivota el bastidor, un tope regulable capaz
de determinar el máximo avance del bastidor con respecto al
eje longitudinal del vehículo y con respecto a la relación
de paralelismo entre las ruedas y dicho eje.

2a.-Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
"DISPOSITIVO DIRECCIONAL DE INERCIA".

25
30



189673

189673

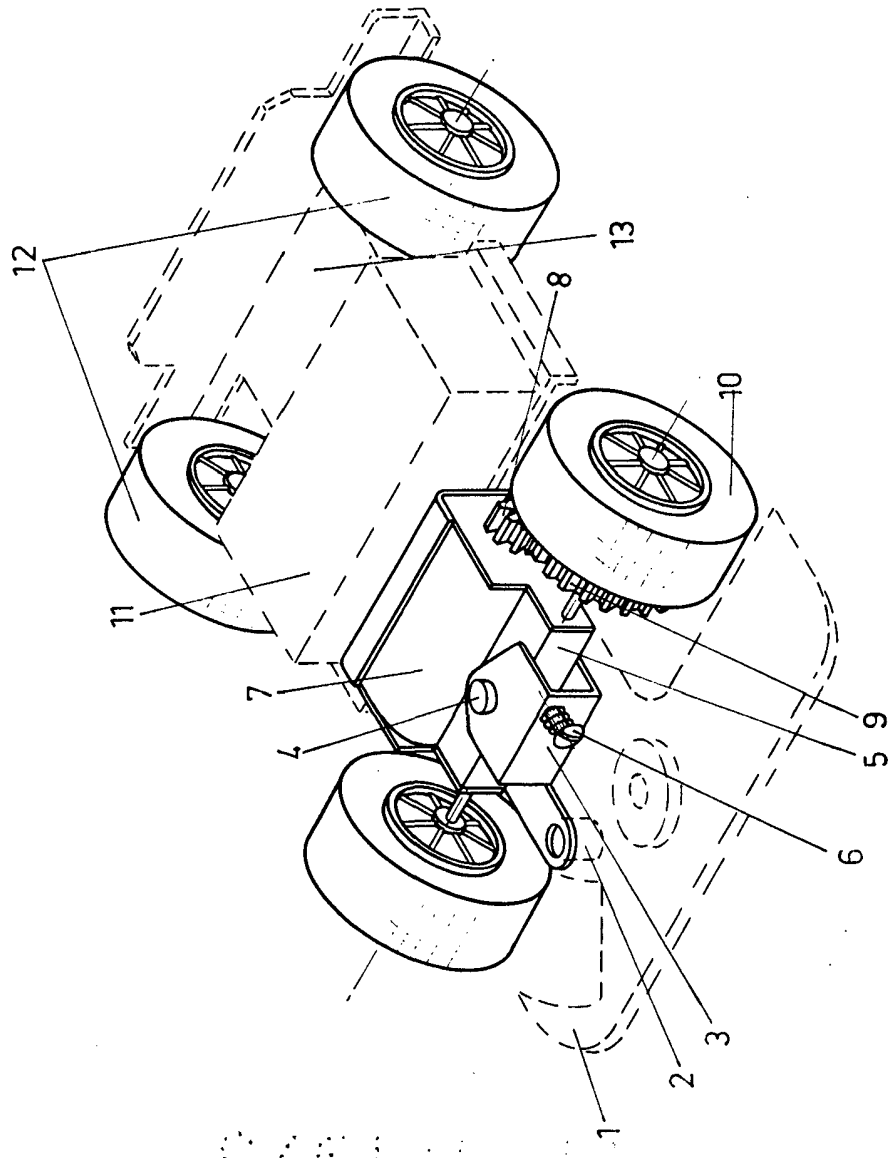


FIG-1

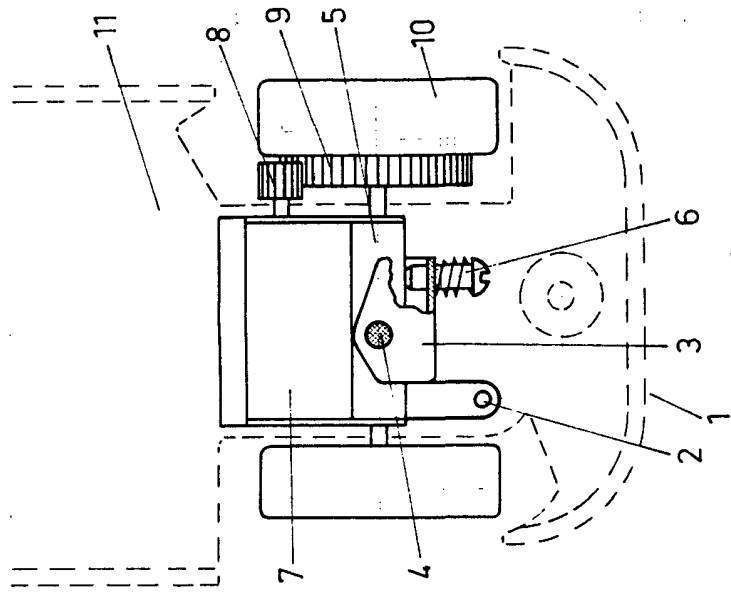


FIG-2

ESCALA VARIABLE
 Madrid, L.º de 53.720 de 1977
 BERNARDO UNGRIA
 P. P.